

Sección II: La Ciencia al servicio de la Justicia.

Coordinador: Carlos Matías González Lizano, M.Q.C., M.Sc.



**ASPECTOS MEDICO-LEGALES DE LA VIOLACION (*)
(PRIMERA PARTE)**

Dr. Fernando Garzona Meseguer.
Especialista en Medicina Legal.

Miembro del Comité del Niño Agredido
HNN. Asistente de la Clínica Médico-Forense. Departamento de Medicina Legal,
Organismo de Investigación Judicial.

INDICE

PROLOGO	52
CONSIDERACIONES GENERALES	53
ASPECTOS JURIDICOS DE LA VIOLACION	53
I. Aspectos generales.	53
A. Historia.	53
B. Bien jurídico tutelado	54
C. Concepto.	55
II. La violación	55
A. Sujeto activo	55
B. Sujeto pasivo	55
III. Análisis de las figuras penales contempladas en el Código Penal costarricense	55
A. Violación simple	55
B. Violación calificada	56
C. Violación agravada.	56
ANATOMIA Y FISIOLOGIA DE LOS GENITALES MASCULINOS Y FEMENINOS	57
Generalidades.	57
A. Organos genitales masculinos y su función	57
B. Organos genitales femeninos y su función.	59
FISIOLOGIA DE LOS GENITALES MASCULINOS Y FEMENINOS	61
Fecundación.	61
Respuestas fisiológicas	61
BIBLIOGRAFIA.	63

(*) *Tesis de Grado para aspirar al Título de Especialista en Medicina Legal.*

NOTA: Los números entre paréntesis, que aparecen dentro del texto, se refieren a la bibliografía.

PROLOGO

La Medicina Legal Costarricense posee innumerables campos aún inexplorados. Ese conjunto de normas disciplinadoras de la realidad médica y legal, ofrece además interesantes matices que presentan al mundo médico infinitas interrogantes dignas de ser analizadas en investigaciones y seminarios.

La labor del médico legista, a pesar de todo, no concluye ni se fundamenta tan sólo en el punto de vista médico. La Medicina Legal es una combinación de realidad y normativa, de ciencia y justicia, que amerita esfuerzos conjuntos de médicos y abogados, en procura del haber de una aproximación a lo más claro y eficiente, que permita la intervención eficaz y pronta de los llamados a resolver los casos que día a día se presentan a nuestra pericia y conocen los Tribunales de Justicia.

Por todo lo anterior, todo aporte que amplíe la visión que hasta el momento tenemos en los anales costarricenses, es digno de apoyo y de acogida calurosa.

La distinción con que me honra el Dr. Fernando Garzona, me ha llevado a consideraciones de valor acerca de lo que significaría en Costa Rica un trabajo conjunto de médicos legistas y abogados, investigadores judiciales y especialistas en psiquiatría forense, tratando de concluir en soluciones o hipótesis de valor clínico-médico y legal.

La obra del Dr. Garzona "Aspectos Médico-Legales de la Violación" suple, en un esfuerzo múltiple, los puntos de vista médico, psiquiátrico, policial y legal, dando una visión global del alcance y repercusiones de un hecho como lo es la Violación.

La Violación, así enfocada, en la investigación que se presenta aquí, da un marco no sólo teórico sino práctico y científico, tanto para el médico como para el abogado, y vías de análisis y esclarecimiento al juez. Pero no se contenta con ello el autor: su enfoque, sencillo, claro y maduro, lo hace accesible a todos los que, interesados en el tema, no han tenido la posibilidad de informarse en una obra seria y consistente. Es necesario fomentar la investigación en Costa Rica y para ello impulsar los valores éticos y formadores de aquellos que cuentan con el deseo de ayudar al esclarecimiento de la verdad y la aplicación de la Justicia, por ello considero valiosa en sí una obra como la del autor, que es un símbolo del camino hacia el avance médico-legal en nuestro país.

Dr. Francisco Rucavado L.

CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el ejercicio de la labor de Médico Legista, muchos de nosotros, colegas del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, nos encontramos con un gran déficit de conocimientos, no tanto porque las bibliotecas a nuestro alcance no tuvieran esa información, sino porque los conocimientos sobre violación dentro de la disciplina han sido objeto de un análisis escaso en comparación con otros tópicos de la Medicina Moderna.

Con el presente estudio bibliográfico y análisis de datos se pretende hacer estos conocimientos algo más asequible al personal que valora los casos de violación, reuniendo la información obtenida de estudios similares, comparando información obtenida en el presente estudio con la de otros países y autores, destacando nuevas facetas del problema y también destacando facetas a las que no se les había dado anteriormente importancia por lo menos en nuestro medio. Los enfoques médico-legales sobre el tema de la violación a menudo son poco claros o esbozan solamente algunos de los tópicos que la componen.

Es el deseo del autor, brindar mayor información sobre el tema para divulgar en todo lo posible los conocimientos de que disponemos hasta el momento, su aplicación diaria en este Departamen-

to. Pretende este estudio también dar pie a iniciativas para investigación complementaria en el mismo campo, proponiendo algunos esquemas de trabajo, con el fin de mejorar la recolección de datos en casos a investigar, datos que hagan los delitos de tipo sexual una materia más completa dentro del cúmulo de acciones y sentimientos que envuelven el proceso judicial que se inicia con la denuncia de una violación.

El estudio pretende enfocar el tema desde un punto de vista Médico-Legal Puro, ayudándose de el enfoque psiquiátrico, el enfoque policial, de laboratorio, estadístico, jurídico y del proceso judicial, con el fin de provocar una integración de conocimientos que redunde en una apreciación "en equipo" del problema, pretendiendo dejar a un lado los enfoques unilaterales, tanto legales como médicos, en beneficio de las víctimas de este delito y los que injustamente se puedan ver acusados.

La violación es un delito que el sistema de justicia ha sido históricamente incapaz de manejar y ha logrado en la última década el reconocimiento que merece como problema de la sociedad y un problema criminológico que requiere atención seria.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA VIOLACION

I. ASPECTOS GENERALES.

A. Historia:

La violación, como delito, ha tenido una marcada e interesante evolución en la historia. En forma general ha sido considerada como una falta grave, si no gravísima, lo cual provocó, en muchas legislaciones, que se le castigara con la pena máxima.

Así, en Babilonia, la pena de muerte se prodigaba para las faltas que se consideraban más graves, tales como la calumnia y el falso testimonio, hurto, rapiña y encubrimiento, adulterio, incesto y estupro (9). Al igual que los babilonios, los asirios castigaban la violación con la pena capital (9).

En Persia la misma ley prohibía aplicar a cualquier individuo la pena de muerte por un delito simple, pero era decretada por los delitos de traición, sodomía, violación, asesinato, polución por sí, quemar o enterrar a los muertos, y también por cualquier intromisión en las funciones del monarca que abarcara una gama inmensa, desde sentarse por error en el trono imperial, hasta el pretender seducir a cualquiera de las mujeres del rey.

En los casos mencionados, la aplicación de esta pena era muy cruel: el veneno, el empalamiento, la crucifixión, la lapidación, enterrar al sentenciado hasta el cuello y aplastarle la cabeza entre grandes piedras, o sofocarlo con arenas o cenizas hirvientes (9).

Vemos así, que la consideración acerca de la violación ha sido seria desde tiempo atrás, tomándose, para su castigo aleccionadoras medidas, no digamos para el violador (puesto que moría), sino más bien para la sociedad, la cual presenciaba o al menos se enteraba del suceso.

La violación tuvo atenuantes ligeras, como en el caso de las atenienses, pues la historia apunta que el cruel Dracón, al hacer su reforma famosa, aumentó las penas, para el rapto y la violación, salvo que la raptada o violada fuera de mala conducta (1). Parece ser que para Dracón, el bien jurídico tutelado fue la honestidad, o al menos, tuvo preponderancia este bien sobre la libertad sexual, deducción esta que se toma de basar aquél la atenuante en la mala o buena conducta sexual de la víctima. Como veremos en el aparte correspondiente de este estudio, en la actualidad el bien jurídico tutelado, aceptado por la doctrina mayoritaria y legislaciones, es la libertad sexual (para FONTAN BALESTRA es la libertad individual (7)).

Entre nuestros antepasados indígenas los chibchas hacían diferencias en el forzamiento de las mujeres, lo que demuestra que entre ellos se hacían ya sutiles distribuciones jurídicas; tomaban en cuenta si el violador era soltero o casado para la adecuación de la pena (9).

En Judea se castigó severamente tanto a los violadores como a los homosexuales, las formas más graves de violación y homosexualidad tuvieron en la ley mosaica la pena de muerte, (por lapidación), como consecuencia (2).

Para GARONA la explicación de tan graves sanciones era el carácter doblemente delictivo del acto, violatorio de la ley divina y de la ley humana, en épocas en que la confusión de vicio, pecado y delito predominaba en todas las legislaciones, y el concepto de la moral divina tenía preeminencia sobre el derecho positivo (8).

A nivel internacional, la configuración moder-

na del delito de violación proviene del derecho francés (2).

CAPITANT define la violación como aquel delito cometido por el hombre que tiene una unión sexual ilícita (4) con una mujer viva sabiendo que ésta no consiente de ello; la palabra violación proviene del latín "violare".

A efecto de anotar la evolución en Costa Rica, seguiremos al connotado jurista costarricense, CASTILLO (2) quien señala que las disposiciones contenidas en nuestro artículo 156 C.P. reproducen similares en los códigos de 1880, 1924 y 1941, siendo pocos los cambios en nuestra legislación en el transcurso de 95 años.

El Código de 1880 restringía el tipo, al decir: "yacer con mujer", mientras que los códigos de 1924, 1941 y 1970 (actual), utilizan la fórmula "tener acceso carnal con, persona de uno y otro sexo", con lo cual se amplía el sujeto pasivo.

Los códigos de 1880, 1924 y 1941; colocaron el delito dentro de los "Delitos contra la Honestidad", por el contrario, el código actual lo coloca dentro de los delitos sexuales.

Además, como innovación del código de 1970, el artículo 93, inciso 5, permite conceder el perdón judicial a la mujer que haya causado su propio aborto "...si el embarazo ha sido consecuencia de una violación. . .".

Esto, en síntesis, comprende la evolución que anota CASTILLO GONZALEZ.

B. Bien Jurídico Tutelado:

SOLER (16) considera como bien jurídico tutelado a la libertad sexual, FONTAN BALESTRA y SALVAGNO CAMPOS (7) por el contrario, consideran que el bien jurídico lesionado por la violación es la libertad individual, CASTILLO (2) se inclina por ver dos bienes jurídicos distintos, así, en un menor de doce años se trataría de una protección de carácter psíquico-físico, y por otro

(7) "A nuestro juicio, ya lo hemos dicho, el bien jurídico lesionado por la violación, es la libertad individual, en cuanto cada cual tiene el derecho de elegir el objeto de su actividad sexual, y tal como lo afirma exactamente SALVAGNO CAMPOS, prescindir de ella, si así le place". FONTAN BALESTRA, C. "Derecho Penal", Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1965. Parte Especial, p. 245.

(4) En relación con esta ilicitud, Castillo señala que comete violación el marido que tiene acceso carnal con su esposa, utilizando la violencia, o la amenaza. La esposa está obligada según el mismo autor, por el vínculo matrimonial a soportar el coito normal, pero no aquel que es impuesto por la violencia o la amenaza; porque nadie puede hacerse justicia a sí mismo. Castillo Op. cit. supra nota 7, p. 170.
En igual sentido citados por Castillo, González de la Vega, Fco.: Derecho Penal, Mexicana, Ed. Porrúa, México D.F., p. 403; Gómez Lara, Cipriano "El Delito de violación en el matrimonio", en Derecho Contemporáneo No. 6, julio, 1965. Universidad Nacional Autónoma de México, p. 79 y 80. Para Soler puede haber violación mediando débito conyugal cuando se produce el acceso por medios contra natura que no son debidos: Soler, Sebastián, Derecho Penal T. III, T.E.A., Buenos Aires, p. 283.

lado, en los casos de los incisos 2 y 3 del artículo 156 del Código Penal, la libertad sexual es el bien protegido.

En nuestra legislación, el delito de violación se halla dentro de los delitos sexuales, siendo nuestra posición proteger la libertad sexual.

C. Concepto:

La violación, en términos jurídicos, corresponde al delito que conste quien efectúa acceso carnal con persona de uno u otro sexo, ejecutado con violencia real o presunta.

Se dice violencia no sólo en sentido de fuerza física sino también moral (8).

Es opinión de DOLER que debemos abstenernos de confundir la violencia verdadera la cual, como sabemos, dejará generalmente rastro en ropas y cuerpo de la víctima con esa energía sutil con que el varón vence el pudor de una doncella.

Dentro del Concepto de Violación debemos delimitar además de la violencia, el término acceso carnal.

Acceso carnal, para GARONA (8), significa penetración del órgano sexual en el cuerpo de la víctima. SOLER (16) lo define como una enérgica expresión que significa penetración sexual y se produce cuando el órgano genital entra en el cuerpo, ya sea por vía normal o anormal. CUELLO CALON, (6) considera solamente la copulación normal (España).

De todo lo anterior deducimos que debe existir unión sexual para que se considere efectuado el acceso carnal. Jurídicamente, los simples desahogos se descartan como acceso carnal.

II. LA VIOLACION:

A. Sujeto Activo:

El sujeto activo del delito de violación es solamente el hombre, ya que debe mediar acceso carnal, acceso significa entrada o penetración y así, quien tiene acceso es quien penetra.

En caso de mujer y mujer, no pudiendo haber acceso carnal, no puede haber violación sin perjuicio también de que haya corrupción o abuso deshonesto (16).

B. Sujeto Pasivo:

Para la doctrina basta que se trate de una persona, tanto honesta como deshonesto porque recuérdese que lo que se protege es la libertad sexual y no la honestidad. Al decir esto, se entiende que la prostituta también puede ser violada (16).

Si nuestra legislación no descarta, como sí lo hacen otras, que la prostituta puede ser objeto pasivo de la violación, no debemos hacer diferencias pues iríamos contra el principio jurídico de "no es lícito distinguir donde la ley no distingue".

El principio de que la violación de una prostituta no es imputable, nació en Roma, no por orden moral sino en razón que a las personas viles no les era concedido el derecho a querellar, y el principio continuó al prevalecer el pensamiento entre algunos autores que consideraron a las meretrices poco menos que un funcionario público a quien le está vedado negar sus funciones al que se las requiere.

Por ello dijo DECIO: "*Meretrices nulli sui copiam denegare possunt*". (8).

III. ANALISIS DE LAS FIGURAS PENALES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO PENAL COSTARRICENSE.

A. Violación simple:

La violación simple está contemplada en el artículo 156 del Código Penal:

Será reprimido con prisión de cinco a diez años, el que tuviese acceso carnal con persona de uno u otro sexo en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima fuere menor de doce años.
- 2) Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o estuviere incapacitada para resistir.
- 3) Cuando se usare la violencia corporal o intimidación.

Debemos analizar cada uno de los incisos del artículo.

- 1) Cuando la víctima fuere menor de doce años.

Se requiere que la víctima sea menor de doce años, aquí la edad juega un papel importante.

(8) Se considera que existe violencia moral cuando la víctima es obligada al coito mediante amenazas capaces de producir en ella una intimidación, que alcance a desviar y vencer su voluntad. Garona, op. cit., p. 250.

Recordemos lo apuntado antes en relación con los menores de edad y la protección física y psíquica. (5).

FONTAN BALESTRA opina que la ley presume la incapacidad del menor para comprender el significado social y fisiológico del acto (7).

El fundamento de la incriminación según **GARONA** (8), radica en la ineficacia del consentimiento que puede dar la víctima.

Esto es, a grandes rasgos, lo esencial en cuanto al derecho interesa la situación del menor de doce años, el punto de vista médico ya ha sido enfocado, o a lo menos tratado en ese estudio.

- 2) Cuando la persona ofendida se hallase privada de razón o estuviese incapacitada para resistir.

En el primer punto: privada de razón la ley se refiere a la capacidad de comprender, es decir, de la total comprensión de las relaciones y significado de los hechos (16).

Coinciden los autores en que la cualidad ésta de la víctima debe ser conocida por el autor, porque la salud mental se presume (16).

La mujer está privada de razón en todos aquellos casos en que hay una falta absoluta o relativa de sus facultades intelectuales, afectivas o volitivas, de carácter más o menos permanentes o un desorden o desequilibrio entre esas facultades.

Señalaremos las afecciones psíquicas más comunes que causan privación de razón:

- a) Psicosis endógenas (Esquizofrenias, depresiones).
- b) Psicosis exógenas tóxicas sintomáticas (producidas por enfermedades infecciosas, enfermedades endocrinas, tumores cerebrales, etc.).
- c) Psicosis tóxicas (alcohol, alcaloides, barbitúricos, psicobishepáticos).
- d) Estados de deficiencia intelectual (el idiota, fronterizo).

El hombre que tiene relación carnal con una mujer privada de la razón comete delito, aún cuando ésta se realice con consentimiento.

La ley no otorga validez a un consentimiento que proviene de una mujer que no puede entender la naturaleza de la relación sexual (17).

Nuestro Código Penal no contempla el caso de la víctima privada de sentido (3) como sí lo hacen el Código argentino (18) y el chileno (20).

La segunda hipótesis del artículo 156 C.P. se refiere al caso de imposibilidad de resistir.

Este impedimento puede provenir de enferme-

dad o cualquier otra causa: hasta que la víctima se halle privada de poder resistirse al acto.

- 3) Cuando se usare la violencia corporal o intimidación:

La violencia debe ser irresistible, para que haya violación.

La intimidación o amenaza como medio para lograr el coito requiere las condiciones necesarias generales de toda amenaza: el amenazado debe creer que la amenaza es seria, es decir, que exista la posibilidad de que se realice el mal con que se le amenaza (2).

El hombre obtiene la copulación con la mujer, gracias al predominio material que ejerce sobre ella, usando de una violencia física que vence la resistencia que ofrece la víctima. Para que el yacimiento sea delictivo, se exige que la resistencia ofrecida por la mujer suceda con una serie de condiciones:

- Debe ser real (no aparente o fingida).
- Debe ser mantenida durante toda la realización del coito.
- Debe ser intensa (pero al igual que el dolor, la resistencia al ataque no puede ser medida).

Hay autores en Medicina Legal que han puesto en duda la posibilidad de que un solo hombre pueda poseer a la mujer por medio de la fuerza física, pero la práctica ha demostrado lo contrario (17).

B. Violación Calificada:

Califican el delito de violación las siguientes situaciones: que el autor fuere ascendiente, descendiente consanguíneo o hermano (19) o se produjese la muerte de la ofendida; en estos casos el Código (19) señala una pena de ocho a quince años de prisión, a diferencia de la violación simple, en cuyo caso la pena es de cinco a diez años (19).

Es interesante apuntar que, a diferencia de la legislación argentina, el Código Penal costarricense tipifica el incesto como figura penal, independiente, en su artículo 174, el cual es excluido en su aplicación por el 157.

C. Violación Agravada:

El artículo 158 de nuestro Código Penal señala varios casos en los cuales la pena del delito de violación aumenta considerablemente.

Así tenemos el caso a) grave daño en la salud de la víctima, b) delito realizado por el encargado de la educación, guarda o custodia, c) concurso de dos o más personas, d) ministros religiosos prevaleciéndose de su condición.

Agravante por violación de deberes especiales.

A efecto de comentar las agravantes podemos tratar el punto b y d, como agravantes por violación de deberes especiales, pues en estos casos la agravación se funda en el hecho de que el delito aparece cometido por persona particularmente obligada a tutelar a la víctima de manera que hay dos derechos numerados, el de la honestidad y el deber moral de protección asumido, aceptado o simplemente debido (16).

Surge la discrepancia acerca de si el término sacerdote se refiere a la religión Católica únicamente.

En nuestro medio creemos se olvida la discusión al apuntar la ley: "ministros religiosos" en términos genéricos, con lo cual no establece con exactitud a cuáles se refiere.

Estos deberes especiales, apunta SOLER (16) no son sólo deberes legales, sino también de hecho. Así, contempla el caso del concubino; en caso de convivencia sostenida puede hallarse en una situación con respecto a los hijos de su concubina.

También contempla el caso de un maestro celador de colegio, etc., lo importante es determinar si la persona estaba en esa relación de respeto e influencia moral.

Agravación por Concurso de varias personas.

En este punto, dice la doctrina que basta que concurren para que otro tenga el acceso carnal: no es necesario que todos lo tengan. Se ha juzgado que para la procedencia de esta agravante es necesario participar, ayudar o asistir en la comisión del hecho (16).

Grave daño en la salud de la víctima.

Del hecho de violación debe resultar el grave daño en la salud.

La violación deja los rastros característicos en el cuerpo: no se refiere a éstos la ley. Grave daño en la salud no quiere decir técnicamente, lesiones graves o gravísimas: es una expresión genérica que queda a juicio del juez su apreciación.

* * *

ANATOMIA Y FISIOLOGIA DE LOS GENITALES MASCULINOS Y FEMENINOS

GENERALIDADES.

En el momento de la fertilización es que se determina el sexo del futuro ser humano y este va a estar condicionado dentro de la variación normal, por la herencia transmitida, la influencia del medio ambiente, los dictados de la sociedad en que el individuo se desenvuelve, los patrones culturales que esa sociedad tenga sobre el comportamiento sexual, y el desarrollo psicológico.

La fisiología sexual por lo tanto va más allá de la reproducción como tal y se sabe que los cambios del equilibrio hormonal afectan el comportamiento, el bienestar general y la libido.

A. ORGANOS GENITALES MASCULINOS Y SU FUNCION.

Los genitales externos de un adulto están formados por el pene, escroto, los testículos, el epidídimo, y el conducto deferente. Las partes internas de los genitales incluyen los conductos deferentes, las vesículas seminales, los conductos eyaculatorios y la próstata. Los testículos o gónadas masculinas son dos glándulas ovaladas que miden aproximadamente 4cm por 2,5cm y por 2cm. Cada uno de los testículos está relacionado en su polo superior con el epidídimo, el cual también ocupa el borde posterior del testículo, tam-

(16) Soler, Op. cit., p. 291.

"Si un amigo prestó su cuarto pero no intervino para nada en la ejecución del hecho mismo, el delito no es agravado". (P. 292).

bién cada testículo está envuelto por dos capas de tejido conectivo: la túnica vaginalis y la túnica albuginea, esta última sumamente resistente. A su vez ambos testículos están cubiertos por el escroto.

El escroto es una bolsa formada por piel y tejidos dentro del que descansan los testículos. Esta estructura cuelga entre los muslos y externamente es una bolsa sencilla, pero internamente está dividida por tejido subcutáneo en un compartimiento derecho y otro izquierdo, cada compartimiento conteniendo un testículo y su epidídimo. Usualmente el testículo izquierdo cuelga más abajo que el derecho. El saco escrotal regula la temperatura a que se exponen los testículos y además responde con elevación de éstos cuando se produce una estimulación sexual.

Los túbulos seminíferos se encuentran dentro de los testículos y producen los espermatozoides. Entre los túbulos se desarrollan las células de Leydig, las cuales son responsables de la producción de la hormona testosterona, la cual a su vez es responsable del desarrollo de los caracteres sexuales masculinos. Los túbulos seminíferos se unen para formar los túbulos rectos y estos a su vez se unen para formar la *rete testis* en el ápex de la glándula. La *rete testis* a su vez, da origen a los ductillos eferentes, los cuales se enroscan para formar la cabeza del epidídimo y la cola del epidídimo se continúa como el conducto deferente. El espermatozoide debe recorrer toda esta red de túbulos y conductos.

El conducto deferente pasa por delante de la pelvis y se introduce en el abdomen a través del canal inguinal. Una vez allí se conecta a la vesícula seminal respectiva, cuya secreción se cree estimula la motilidad del espermatozoide. Llegado a este punto de su recorrido el conducto deferente pasa a ser el conducto eyaculatorio hasta su llegada a la próstata, donde se une a la uretra. Normalmente el conducto eyaculatorio está cerrado y se abre para permitir el paso del semen hacia la uretra como producto de una estimulación sexual intensa.

Este pasaje de fluidos dentro de la uretra, espermatozoides provenientes de los testículos y el epidídimo, líquidos secretados por las vesículas seminales y sustancias secretadas por la próstata es que se produce la sensación del clímax en el hombre.

Una vez que se contrae la próstata la eyaculación es inevitable. Este conjunto de fluidos expulsados se les llama semen y es propulsado a lo largo del pene por las contracciones de la uretra. El

semen eyaculado tiene un volumen aproximado de 2,5cc y contiene un promedio de 120 millones de espermatozoides. La uretra tiene una longitud de aproximadamente 19 a 22cm, se origina en la vejiga, pasa a través de la próstata donde recibe el nombre de uretra prostática y se continúa sobre la porción ventral del pene hasta el meato urinario.

La próstata es una glándula que pesa cerca de 20g rodea la uretra y comparte el piso de la vejiga cerca de su salida. El examen de la misma se efectúa por medio de un tacto y se compone de fibras musculares lisas y tejido elástico. Durante la excitación sexual estas fibras musculares se contraen y producen el vaciamiento de la secreción prostática de los conductillos de las glándulas de la uretra.

Las glándulas de Cowper son dos estructuras del tamaño de un guisante que se localiza por detrás de la uretra membranosa y proveen una pequeña cantidad de líquido lubricante durante la excitación sexual.

La palabra Pene tiene un origen latino que puede significar tanto "cola" como "a mano" refiriéndose a su posición colgante en el estado flácido. El tamaño del pene varía dentro de un rango que es bastante constante, en el estado flácido de 7 a 11cm y de 14 a 18cm cuando se encuentra en erección. El tamaño del pene en el estado flácido tiene poca relación con su tamaño en el estado erecto: un pene pequeño en el estado flácido crece proporcionalmente más durante el estado de erección que un pene grande en el estado de flacidez.

La conformación del pene está dada por el glande, el cuerpo y la raíz desde el punto de vista topográfico; y desde un punto de vista anatómico su mayor componente son tejidos erectiles. El cuerpo lo conforman tres tubos paralelos, de ellos, dos son los cuerpos cavernosos los cuales se colocan uno al lado del otro, y por debajo de ellos existe un solo cuerpo esponjoso, el cual es atravesado a lo largo por la uretra. La porción anterior del cuerpo esponjoso se coloca por delante de los cuerpos cavernosos y es llamado el glande. La piel que cubre el glande es conocida como el Prepucio. Todos los tres tubos que forman el pene tienen innumerables espacios que se llenan de sangre, haciendo así que el pene llegue a estar erecto. Los tres tubos se extienden hacia atrás, cada uno de los cuerpos cavernosos se adhieren a una rama del pubis y el cuerpo esponjoso se extiende hacia la uretra vulvar. Estas proyecciones de los cuerpos cavernosos y esponjosos están cubiertas por los músculos bulbocavernosos e isquiocavernosos los cuales al contraerse impulsan el semen a través de

la uretra en el momento del orgasmo y no dejan que la sangre que ingurgita el pene salga, de manera que la erección pueda mantenerse durante toda la excitación sexual.

B. ORGANOS GENITALES FEMENINOS Y SU FUNCION.

Los genitales internos femeninos están compuestos por los ovarios, las trompas de Falopio, el útero y la vagina. Los genitales externos o vulva están compuestos por el monte de Venus o pubis, los labios menores y mayores, el clítoris, el vestíbulo de la vagina y el orificio vaginal formado por el himen. Los ovarios o gónadas femeninas están colocados uno a cada lado dentro de la cavidad de la pelvis, sobre su pared posterior. Son dos glándulas ovoides con unas dimensiones aproximadas de 1 cm, por 3 cm, por 2 cm, y se fijan a la pared de la pelvis por un pliegue del peritoneo llamado el **ligamento suspensorio**. Una niña recién nacida tiene cerca de 200.000 óvulos inmaduros dentro de cada ovario. Estos óvulos disminuyen en número con el paso de la edad y desaparecen posterior a la menopausia. A través de su vida reproductiva que va desde la pubertad hasta la menopausia, cada mujer libera normalmente un total de 400 óvulos hacia la cavidad peritoneal donde son recogidos por las trompas de Falopio directamente del ovario. La liberación de un óvulo ocurre cada mes lunar (cada 28 días), aunque existen variaciones normales de este suceso y se toma como norma que ocurre 14 días antes de que aparezca la menstruación. Los ovarios también producen dos hormonas importantes para el desarrollo sexual femenino, la progesterona y los estrógenos, esta liberación está condicionada por la liberación del óvulo, dentro de lo que se conoce como el **ciclo menstrual**.

El óvulo que es liberado por el ovario es atrapado por una de las trompas de Falopio con sus proyecciones terminales semejantes a los dedos de las manos y se considera que cualquiera de las trompas puede alcanzar cualquiera de los dos ovarios en esta maniobra. El óvulo una vez captado por la trompa es impulsado hacia la cavidad uterina por una acción semejante a la peristalsis o movimiento intestinal y otra acción producida por unos procesos en forma de cilios que tienen las trompas en su interior. Cada trompa tiene un tamaño aproximado de 12,5 cm. La fertilización ocurre dentro de las trompas y la secreción de la trompa es un nutriente para el óvulo captado.

El útero es un órgano muscular, de paredes gruesas que rodean una cavidad virtual ocupada en su mayor parte por el endometrio. Mide aproximadamente 8 cm de largo y tiene la forma de una pera invertida. El útero recibe las trompas de Falopio en su porción superior, una a cada lado y en su porción inferior se abre hacia la vagina. El útero se mantiene en posición gracias a dos ligamentos anchos y dos ligamentos redondos. El endometrio forma la superficie mucosa interna del útero y está compuesto a su vez por glándulas y estromas cuyo crecimiento atraviesa por varios períodos cada mes lunar:

- 1) Estadio post menstrual.
- 2) Estadio proliferativo o no secretor.
- 3) Estadio secretor o prostestacional, al final del cual se produce el desprendimiento del epitelio mucoso con el consecuente sangrado menstrual, cuando no se ha producido la fecundación del óvulo. El endometrio se regenera nuevamente gracias a la acción hormonal y continúan los ciclos.

La vagina normalmente está colapsada, mide aproximadamente 8 cm de largo y se extiende desde el introito vaginal o vestíbulo vaginal hasta el cuello uterino o cervix uterino. En la mayoría de las mujeres vírgenes en el vestíbulo vaginal se encuentra un pliegue membranoso llamado *himen*, el cual separa el vestíbulo del resto del canal vaginal.

El himen o membrana vaginal es un pliegue de tejido conjuntivo que parcialmente cierra el orificio externo de la vagina. Ese tejido si se encuentra intacto se rompe generalmente durante el primer acto sexual. Ocasionalmente sin embargo, el tejido se puede romper con ejercicio extremo, accidentes en la región púbica o experimentación. La ruptura del himen no es ciertamente una evidencia prima facie de que una joven no es virgen. Por otra parte existen casos en los que el himen es tan flexible o manejable que puede existir coito repetidamente sin que exista ruptura del tejido. El tejido himenal por lo general no sella o cierra la vagina completamente, puesto que el líquido menstrual es descargado fácilmente tanto en las mujeres vírgenes como en las no vírgenes. El tejido es usualmente anular o perforado, en otras palabras solo cierra parcialmente la abertura. El dolor relacionado con la primera relación sexual es frecuentemente atribuido a la frigidez. Este dolor es a menudo resultado de la ruptura del himen. La importancia de tener un himen intacto en algunas mujeres en el momento del matrimonio es confirmada por medio de los comentarios que generalmente se

hacen en las mujeres casadas y las mujeres solteras sobre si tuvieron dolores o sangrado inmediatamente después de la primera relación sexual en la luna de miel. Pero pareciera que esto se trata de resabios de una época antigua, donde el hombre, utilizando un criterio puramente preventivo, hacía la escogencia de una esposa virgen con la esperanza de que no fuera portadora de ninguna enfermedad de tipo venéreo y confirmaba de que no había tenido experiencias sexuales previas con el sangrado o el dolor que experimentaba ésta durante la primera relación sexual.

Además del dolor que ocasiona la ruptura del tejido himeneal, existe también a menudo dolor durante las relaciones sexuales, especialmente la primera, debido a la contracción muscular vaginal, como resultado del temor e ignorancia de los hechos relacionados con el primer coito. Si una mujer se encuentra relajada y sin temores, existe muy poca razón para que no pueda acomodarse a esta relación, aunque no haya tenido relaciones previamente (15).

Las mujeres que se encuentran bajo una gran tensión, aunque hayan tenido mucha experiencia sexual pueden tener contracciones de los músculos de la vagina (una condición conocida con el nombre de vaginismo) y la penetración forzada es extremadamente dolorosa y aún imposible. En estos casos se hace necesaria la intervención de un médico ginecólogo el cual efectuaría una operación llamada himenotomía con el fin de producir una ruptura del himen, que permita la penetración del pene hacia la vagina y por lo tanto eliminar el dolor que se puede derivar de una relación sexual forzada. Los tipos de himen que normalmente se describen son el tipo de himen anular, el tipo de himen tabicado, el himen de tipo cribiforme, el himen de tipo semilunar, el himen de tipo bilabiado. Para fines médico-legales se hable del **himen dilatatable**, o sea el himen que conserva las características normales no importa el tipo, pero también permite una penetración fácil hacia la cavidad vaginal, sin presentar molestias para la paciente. Este himen es diferenciado del **himen roto** porque no presenta las características de desgarros profundos sino más bien escotaduras de tipo congénito, las cuales no llegan hasta la base de implantación del himen en la pared vaginal.

La importancia del himen en la primera relación sexual en el matrimonio, es enfatizada por la cantidad de mujeres que desean practicarse una corrección de la dilatación del himen que ha producido el contacto sexual prolongado y de esta

manera restaurar el tamaño original que tenía éste antes de esas relaciones sexuales. Esta es una operación que se hace bajo anestesia local y con muy poco dolor para la paciente, y permite reconstruir el himen en su forma original.

La membrana mucosa que reviste las paredes vaginales está conformada por numerosos pliegues transversos. Este revestimiento puede estirarse durante el proceso del parto. Con el fin de alojar el pene durante la relación sexual, la vagina se expande tanto en su longitud como en su diámetro menor. Además de estas funciones la vagina sirve para el paso de fluidos menstruales provenientes del útero. Después de la menopausia la vagina pierde mucha de su elasticidad debido a la falta de hormonas femeninas. La congestión de vasos venosos alrededor de la vagina produce un trasudado que lubrica las paredes vaginales durante la excitación sexual. La parte inferior de la vagina está innervada por el nervio Pudendo, y durante la excitación sexual estos nervios estimulan los genitales para contraerse rápidamente (11).

El aspecto más superficial de los genitales femeninos está dado por el monte de Venus, formado por un discreto levantamiento de piel y tejido celular subcutáneo exactamente por encima de la sínfisis del pubis. Durante la pubertad aparece el vello en esta zona y aunque la forma del crecimiento del vello en la mujer adulta varía ligeramente, este sigue la de un triángulo invertido.

Los labios mayores son dos repliegues cutáneos que se unen en la línea media del cuerpo y comprenden la mayor parte de los genitales externos extendiéndose posteriormente hasta el periné. Los labios menores descansan en medio de los labios mayores y son dos pliegues más delgados que están colocados a ambos lados del orificio vaginal y forman el ángulo que limita el introito vaginal.

Al inicio del introito, en su porción anterior se localiza la salida de la uretra o meato uretral y seguidamente la vagina las glándulas parauretrales y las glándulas vestibulares. Los labios menores están libres en su porción posterior, pero se unen en su porción anterior para formar el prepucio y el frénulo del clítoris. Se ha descrito que el clítoris es el órgano sexual primario de la mujer y que el orgasmo depende fisiológicamente de una estimulación adecuada del clítoris (11). Tiene una red nerviosa tres veces más grande que la del pene en relación al tamaño de ambos. El prepucio del clítoris se continúa con los labios menores y durante el coito no se produce estimulación

directa del clítoris por el pene, sino que la tracción que se ejerce sobre los labios menores como resultado de la introducción del pene produce la estimulación necesaria del clítoris para que ocurra el orgasmo (13).

El tamaño del clítoris varía considerablemente dentro de la población femenina y no se relaciona con el grado de respuesta sexual que tenga una mujer en particular. Las mamas no son órganos sexuales específicos pero son importantes en los

juegos sexuales y como áreas erógenas (10) se desarrollan más en las mujeres que en los hombres. Existe una gran variación en cuanto a tamaño, forma y sensibilidad en las mamas femeninas. Las mamas se encuentran unidas a los músculos del tórax y se componen de tejido glandular fibroso y graso. El pezón y la areola poseen una coloración más oscura que el resto de la mama y esta pigmentación aumenta con el embarazo.

FISIOLOGIA DE LOS GENITALES MASCULINOS Y FEMENINOS

El sexo gonadal es determinado cromosómicamente en el momento de la fecundación y la aparición de cuerpos cromáticos, o cuerpos de Barr, o la ausencia de ellos es una indicación del sexo genético que aparece también en células del cuerpo de tipo no reproductivo. Estos cuerpos cromáticos están presentes solo en las mujeres. La aparición de la menstruación después de la pubertad enmarca la expulsión de óvulos no fertilizados del ovario, lo mismo que el sangrado uterino que le sigue. Durante la menopausia sin embargo, la mujer no libera siempre óvulos y al principio puede ser que tampoco sea fértil. El proceso de menstruación, que involucra la ovulación y los cambios uterinos, está estrictamente ligado con cambios hormonales. La relación entre el hipotálamo y los testículos que resulta de una liberación de espermatozoides está también íntimamente ligada con cambios o regulación hormonal.

FECUNDACION.

Para que se pueda realizar la fecundación, un óvulo maduro y un espermatozoide deben unirse dentro de la trompa de Falopio. El espermatozoide es viable por cerca de 36 horas y puede estar presente en la trompa antes de que llegue el óvulo. La fecundación puede ocurrir aproximadamente 48 horas después de la ovulación; y aunque muchos espermatozoides lleguen a las trompas de Falopio solamente uno puede penetrar la cápsula del óvulo. Una vez que ocurre esta penetración, el óvulo se convierte impenetrable a otros espermatozoides. La maduración final de óvulo ocurre una vez que éste ha sido fecundado, el óvulo se divide y conti-

núa dividiéndose en gran número de células. El espermatozoide determina el sexo del nuevo ser.

El óvulo siempre contiene cromosomas X o cromosomas femeninos, si el espermatozoide añade un cromosoma Y o cromosoma masculino, el embrión es masculino, pero si el espermatozoide añade otro cromosoma X el embrión es femenino. Después de tres días de estarse dividiendo el óvulo fecundado, cuando se encuentra en una etapa de dieciséis células, el óvulo fecundado entra en la cavidad uterina.

RESPUESTAS FISIOLOGICAS

Las respuestas sexuales fisiológicas que existen han sido descritas por Master y Johnson, en la mujer y el hombre normales (12).

Estos niveles de reacción sexual están compuestos por cuatro fases discretamente diferenciadas unas de las otras, cada una de ellas acompañadas por cambios fisiológicos típicos.

También estas fases pueden ser explicadas fisiológicamente como Niveles de Incremento de la Vasocongestación y Mitonía (tumescencia) y el subsecuente descenso rápido de esta actividad muscular y tono muscular como resultado del orgasmo (detumescencia).

ESTADIO No. 1: EXCITACION.

Esta fase aparece como resultado de la estimulación psicológica, fantasía, la presencia del objeto amado, o la estimulación fisiológica, besos o manipulación o una combinación de ambos.

Está caracterizada por la erección del hombre y la lubricación vaginal en la mujer y esto ocurre durante los primeros diez segundos de la estimulación afectiva. Los pezones en ambos sexos se tornan erectos, aunque esta erección es más común en la mujer.

El clítoris se vuelve duro y turgente, los labios mayores y menores se vuelven más gruesos como resultado de la congestación venosa. En la fase de excitación, esta puede durar desde varios minutos hasta varias horas (14).

ESTADIO No. 2: MESETA.

Si la estimulación continúa, los testículos aumentan de tamaño en un cincuenta por ciento y se elevan. El cilindro formado por la vagina muestra una constricción característica a lo largo del tercio externo, conocido como la plataforma orgásmica.

El clítoris se eleva y se retrae detrás de la sínfisis del pubis, resultando poco accesible. Las mamas aumentan de tamaño en un veinticinco por ciento en las mujeres. La congestación continuada del pene y la vagina produce cambios específicos de color, marcados más en los labios menores, los cuales se abren y adquieren un color púrpura rojizo intenso. Se producen contracciones voluntarias de grandes grupos musculares. La fase de meseta puede durar desde 30 segundos hasta varios minutos.

ESTADIO No. 3: ORGASMO.

En el hombre el orgasmo está dado por una sensación subjetiva de inevitabilidad de la eyaculación, seguida por una salida de semen con gran fuerza.

En la mujer, el orgasmo está caracterizado por tres a doce contracciones involuntarias de la plataforma orgásmica vaginal, también se producen contracciones tetánicas del útero que van desde el fondo del útero hasta el cervix. Ambos sexos muestran también contracciones involuntarias de los esfínteres externos e internos del ano, y en el hombre el orgasmo está asociado con cuatro o cinco espasmos de la próstata, las vesículas seminales, el conducto deferente y la uretra. En ambos sexos

las contracciones de los diversos órganos ocurren a intervalos de 0,8 segundos. Además de los cambios anotados también se encuentran movimientos voluntarios e involuntarios de los grandes grupos musculares y se ha descrito también espasmo carpopedal. Se ha apreciado un aumento de la presión sanguínea de 20 a 40 milímetros de mercurio tanto sistólica como diastólica, aumento de la frecuencia cardíaca de 120 a 160 latidos por minuto. El orgasmo puede durar de 3 a 15 segundos y está asociado a un ligero trastorno de la conciencia. La capacidad de obtener orgasmos en los hombres es mayor a la edad de 18 años puede tener hasta 8 orgasmos en 24 horas. Un hombre de treinta años puede tener un orgasmo cada veinticuatro horas como una cosa común. El aumento del potencial orgásmico en las mujeres de 35 años de edad ha sido explicado por menores inhibiciones de tipo psicológico que se presentan a esa edad (12).

ESTADIO No. 4: RESOLUCION.

La resolución consiste en la pérdida de la ingurgitación sanguínea de los genitales (detumescencia), la cual lleva al cuerpo de vuelta en estado de reposo. Si el orgasmo no ocurre, la resolución puede tomar de dos a seis horas y está asociada a irritabilidad y dolor en los genitales. Cuando se alcanza el orgasmo, posteriormente se obtiene en ambos sexos un estado caracterizado por una sensación subjetiva de bienestar y reacción de tipo perspiratorio con producción generalizada de sudor que incluye las palmas de las manos y las plantas de los pies.

Después de un orgasmo, los hombres tienen un período refractario que dura varios minutos hasta varias horas, en ese período no pueden ser estimulados a un orgasmo nuevamente.

El período refractario no existe en las mujeres quienes son capaces de orgasmos múltiples y sucesivos. Algunas mujeres son capaces de experimentar veinte y treinta orgasmos ya sea por estimulación manual o estimulación por el pene. El desarrollo psicosexual, el desarrollo psicológico y la actitud psicológica hacia la sexualidad están directamente relacionadas y afectan la respuesta fisiológica del humano.

BIBLIOGRAFIA

1. BLAIR, M.L. *"The Problem of Rape"*, Eng. Police Surg, 1977, 2/ Sup. (16-19).
2. CASTILLO. *"Observaciones sobre el Delito de Violación"*, Revista de Ciencias Jurídicas. 29/ Mayo – Agosto 1976.
3. CARRARA. *"Programa de Derecho Criminal"*, Temis, Bogotá, 1956. Vol. III.
4. CAPITANT. *"Vocabulario Jurídico"*.
5. Collections of Medical Illustrations by Frand Wetter, M.D. CIBA Pharmaceutical Company, Divisal of CIBA – GEIGY Corporation.
6. CUELLO CALON. *"Derecho Penal II"*.
7. FONTAN BALESTRA. *"Derecho Penal"*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1965. Parte Especial.
8. GARONA. *"El Delito de Violación en Violación – Estupro – Abuso Deshonesto"*, Ediciones Lernes, Buenos Aires, 1971.
9. GUIER, *"Historia del Derecho"*, Editorial Costa Rica, San José, 1968. Tomo I.
10. MASTERS, Wilt. *"The sexual response cycle of the human female: I. Gross Anatomic Considerations"*, Western J. Surg. 68: 57-72, 1960.
11. MASTERS, W.H. *"The sexual response of the human female: II Vaginal lubrication"*, Ann N.Y. Acad. Sci. 83: 301-317, 1959.
12. MASTERS, W.H. and JOHNSON, Virginia E. *"Human sexual response"*, Boston: Little, Brown - 1966.
13. MASTERS, W.H. and JOHNSON, Virginia E. *"Orgasm, anatomy of the female. In the encyclopedia of sexual behavior"*, Vol. II (A. Ellis and A. Abarbanel, Eds.) New York: Hawthorn Books, 1961.
14. MASTERS, W.H. and JOHNSON, Virginia E. *"The sexual response cycle of the human female: III The clitoris: anatomic and clinical considerations"*, Western J. Surg. 70: 248-257, 1962.
15. Mc CARY, J.L. *"Sexualidad Humana"*, México: El Manual Moderno S.A., 1969.
16. SOLER. *"Derecho Penal"*, TEA, Buenos Aires, 1975. Tomo III.
17. Von BENNEWITZ, R. et al. *"Medicina Legal"*, Universidad de Chile, 1979.
18. Código Penal, Argentina.
19. Código Penal, Costa Rica.
20. Código Penal, Chile.

* * *